

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A) once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81-001-33-33-002-2016-00193-00
Demandante : Armando Nelly Figueredo Colmenares
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Providencia : Auto Inadmite demanda

Previo a decidir sobre la admisión de la presente demanda, el Despacho, ordenará a la parte demandante así como al Departamento de Arauca para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente auto, allegue al expediente copia de la notificación, comunicación o publicación del acto administrativo Decreto 410 del 4 de julio de 2014, por medio del cual se declaró insubsistente el nombramiento de Armando Nelly Figueredo Colmenares (fl. 11), y se ordenará que una vez allegada la información solicitada se ingrese el expediente al Despacho para pronunciarse sobre su eventual admisión.

Por lo expuesto, el Despacho,

Resuelve

Primero. Ordenar a la parte demandante y al Departamento de Arauca para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente auto, allegue al expediente copia de la notificación, comunicación o publicación del acto administrativo Decreto 410 del 4 de julio de 2014, por medio del cual se declaró insubsistente el nombramiento de Armando Nelly Figueredo Colmenares.

Segundo. Ordenar a Secretaría que una vez allegada información anterior, ingrese el expediente al Despacho para pronunciarse sobre su eventual admisión.

Tercero. Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0409, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, doce (12) de mayo de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria